

Nota para la aplicación de determinadas medidas contenidas en la propuesta de Acuerdo del Consell que formalizará las modificaciones del régimen de condiciones de trabajo y retributivas del personal residente en formación a raíz del acuerdo con el comité de huelga y de su ratificación por el Foro Autonómico de negociación de condiciones de trabajo del personal laboral dependiente de la CSUSP.

Por Acuerdo de 8 de febrero de 2021 entre la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y el Comité de Huelga de CESH-CV se puso fin a la convocada por la citada organización sindical entre el personal Médico Interno Residente en formación en todos los servicios públicos sanitarios de la Comunidad Valenciana. Dicho acuerdo contenía una serie de compromisos por parte de la administración pública, de los que algunos se refieren a medidas de organización o gestión de la docencia y formación o de la prestación asistencial de dicho personal, dentro del régimen vigente, y otros significan su modificación, para cuya adopción debe seguirse el trámite oportuno.

De conformidad asimismo con lo recogido en el citado acuerdo, fue convocado el Foro Autonómico de negociación de condiciones de trabajo del personal laboral dependiente de la CSUSP el día 18 de febrero de 2021, a quien se sometió la aprobación de las medidas que eran disponibles para esta administración autonómica y significan modificación del régimen vigente de condiciones de trabajo y retributivas de dicho personal, que se pronunció de manera favorable. Estas medidas pueden agruparse en dos sentidos: por una parte aplicación al personal residente de determinados derechos dispuestos para el personal estatutario equivalente; y por otra mejorar algunas condiciones de trabajo o retributivas del régimen propio.

Una vez cumplido el trámite de la negociación es necesario que sean formalizadas por medio de su ratificación y adopción por Acuerdo del Consell, que además tiene la capacidad, según el artículo 53 de la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, para modificar las tablas retributivas del personal al servicio de las instituciones sanitarias y así hacer efectivas las que corresponden a esa materia.

Las medidas contenidas en la propuesta de Acuerdo del Consell que se está tramitando son las siguientes:

- 1.- Días de compensación por número de guardias, guardia en domingo o en festivo especial establecidos en los artículos 2, 3 y 5 de la Orden de 21 de enero de 1999 (D.O.G.V. del 4 de febrero) de la Conselleria de Sanidad, por la que se regula el régimen de prestación de las guardias médicas en el servicio de atención especializada y de los descansos del personal que las realiza, y en el artículo 11 del Decreto 72/2001, de 2 de abril de 2001 (D.O.G.V. del 6), del Consell, por el que se regula la atención continuada en el ámbito de la atención primaria, siempre que para el disfrute de estos días exista informe favorable de la respectiva Comisión de Docencia o en su caso se justifique la denegación.
- 2.- Reducciones de jornada por conciliación de la vida familiar y laboral en los términos de la Instrucción de 22 de julio del 2019, de la Directora General de Recursos Humanos, sobre aplicación al personal sanitario del artículo 7 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell.

3.- Dietas establecidas en el artículo 12 del Decreto 72/2001, citado más arriba, que percibirá el personal residente en formación que realice guardias en atención primaria.

4.- Hasta 70 horas al año, coincidentes con el horario de trabajo, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, másteres o tesis doctorales debidamente homologados, y directamente relacionados con el puesto de trabajo o la carrera profesional del personal, congresos o reuniones científicas, siempre que cuenten con la aprobación del tutor y la Comisión de docencia.

5.- Destinar dos millones de euros a la mejora de las retribuciones del conjunto de puestos del personal residente en formación, que se destinarán a incrementar el complemento de residencia de la manera que se refleja en la siguiente tabla:

OPCIÓN 2.	INCREMENTO LINEAL COMPLEMENTO RESIDENCIA PERSONAL EN FORMACIÓN:							COSTE ANUAL	COSTE SS	COSTE TOTAL ANUAL
	38,54 EUROS PARA MIR Y 28,91 EUROS PARA EIR (75%)									
	Nº PUESTOS	CR ACTUAL	CR PROPUESTA	DIFERENCIA MENSUAL	DIFERENCIA ANUAL					
R1	743	67,23	105,77	38,54	539,56		400.893,08	116.258,99	517.152,07	
R2	624	75,61	114,15	38,54	539,56		336.685,44	97.638,78	434.324,22	
R3	623	84,00	122,54	38,54	539,56		336.145,88	97.482,31	433.628,19	
R4	596	92,40	130,94	38,54	539,56		321.577,76	93.257,55	414.835,31	
R5	131	100,81	139,35	38,54	539,56		70.682,36	20.497,88	91.180,24	
EIR1	126	50,41	79,32	28,91	404,74		50.997,24	14.789,20	65.786,44	
EIR2	82	58,81	87,72	28,91	404,74		33.188,68	9.624,72	42.813,40	
TOTAL	2925						1.550.170,44	449.549,43	<b>1.999.719,87</b>	

La fecha de efecto que se contiene en la propuesta de Acuerdo, de conformidad también con el compromiso adquirido, es la de 1 de enero de 2021, que se podrá aplicar con efectos retroactivos a todas estas medidas (excepto a las reducciones de jornada, que por su naturaleza necesitan de solicitud y resolución expresas una vez se formalice la modificación del régimen de aplicación) cuando el Consell las ratifique y apruebe.

No obstante, es posible adelantar las referentes a los días de compensación por guardias (medida 1) y al permiso de formación (medida 4), con objeto de que, habiendo sido generado el derecho desde 1 de enero, no se acumule su disfrute o se pierda en el caso de aquellos residentes de último año que eventualmente vean extinguida su relación de empleo antes de que se publique el citado Acuerdo del Consell. En el caso del permiso de formación se trataría de la parte proporcional de éste, para aquellos vínculos que se extingan durante el presente ejercicio, junto con el cumplimiento de los requisitos establecidos.

La Directora General de Recursos Humanos.

Firmado por Carmen López Delgado el  
22/04/2021 18:04:06

